



ORIGINAL

DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
OFICINA DE HABILITACIÓN SOCIAL
INT. N° 23948

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3904

TEMUCO, 28 NOV. 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; y en especial lo prescrito en su artículo N°60;
- b) La Resolución Exenta N°1823, (V. y U.), de fecha 17/07/2017 Dispone realización de llamado regional a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título I, Proyectos de Asociación territorial, Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015. Destinado a familias que residan en cualquier lugar de los territorios definidos excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, para el mes de agosto y septiembre del año 2017.
- c) La Resolución Exenta N° 2438, (V. y U.), de fecha 15/11/2017, modifica Resolución Exenta N°1823, (V. y U.), de fecha 17/07/2017 de la secretaria regional ministerial de vivienda y urbanismo, región de la Araucanía que dispone realización del llamado regional a proceso de selección en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales, título I proyectos de Asociación territorial del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, destinado a familias que residan en cualquier lugar de los territorios definidos excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, para el mes de agosto y septiembre del año 2017, en el cual fue beneficiado **EDGARDO MANUEL LINCOÑIR CHEUQUEPÁN, Rut:** [REDACTED]
- d) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- e) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- f) Que, a contar del 23 de octubre de 2019, se declara vacante el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía de conformidad con lo prescrito en el artículo 148 del DFL N° 29, de 2004, de Hacienda;

- g) El Decreto Exento TRA 272/ 3077/ 2017 de fecha de 10 de mayo de 2017, de la subsecretaria del Ministerio de Vivienda, que designa en el Cargo de Jefe de Departamento a don Mauricio Contreras Sánchez;
- h) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO

- a) El oficio N°169 de fecha 12/06/2019 de la Entidad de Gestión Rural Tierra del Fuego, mediante el cual solicita renunciar al *Sr. EDGARDO MANUEL LINCOÑIR CHEUQUEPÁN*, [REDACTED] beneficiario subsidio Habitabilidad Rural, modalidad MAVE.
- b) La carta de renuncia voluntaria del *Sr. EDGARDO MANUEL LINCOÑIR CHEUQUEPÁN*, Rut: [REDACTED] de fecha 12.06.2019.
- c) Certificado original de subsidio RU 9-2017 / 6165300, de fecha de emisión 12/05/2017

RESOLUCIÓN:

ACÉPTESE la renuncia del *Sr. EDGARDO MANUEL LINCOÑIR CHEUQUEPÁN*, Rut: [REDACTED] Expediente MAVE seleccionado N°16640.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



OPM/LAC/CGV/esh
DISTRIBUCIÓN

1. Dirección SERVIU Región de la Araucanía
2. Departamento de Operaciones Habitacionales
3. Contraloría Interna
4. Departamento Jurídico
5. Oficina de Partes


Miriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA